



Al contestar cite el No. 2020-01-314282

Tipo: Salida Fecha: 03/07/2020 07:25:07 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACT Exp. 33242
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000157

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-211305 DEL 28 DE MAYO DE 2020.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-211305 del 28 de mayo de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.033.182**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó a la Representante Legal, señora **Maria Adelaida Pereira Alvarez**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.619.133, para ejercer las funciones como promotora del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 41 B No. 9-65 en Bogotá, Teléfono Fijo: 3701266 Celular: 3125844971 Correo electrónico: mapereira@calzadocaprino.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus

negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá y en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **03 de julio de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **09 de julio de 2020**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2020-01-211305
CF:M5539